



# Gaceta Municipal

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2009-2012

10 de Septiembre de 2011

**Responsable de la Publicación**  
C. José Guadalupe Barrón Montoya  
Secretario del H. Ayuntamiento

**Tomo I No. 26**

## ÍNDICE

- | Pág.  | Tema   |
|-------|--|
| 1-    | EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL PROYECTO DE "LEY POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN".   |
| 1-2   | EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL PROYECTO DE "LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO".   |
| 2     | SE DECLARA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO PARA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2011 A LAS 11:00 HORAS Y A SU VEZ SE DECLARA RECINTO OFICIAL LA PLAZA HÉROES DE REVOLUCIÓN DE ÉSTA CABECERA MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL T.S.U. EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.  |
| 3-6   | INICIATIVA DE DECRETO DE PENSIÓN POR VEJEZ, A FAVOR DEL C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ, POR LA CANTIDAD DE \$2,652.80 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) MENSUALES, LA CUAL INCLUYE QUINQUENIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE LEY A LA CUAL TIENE DERECHO, POR SUS DIECISÉIS AÑOS CINCO MESES DE SERVICIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.   |
| 6-7   | SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARTICIPE EN LA FIRMA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON LA CESAVEQ (COMISIÓN ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.), TENIENDO UNA APORTACIÓN MUNICIPAL DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).   |
| 7     | SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.   |
| 7-9   | CUAL SE AUTORIZAN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE GASTO CORRIENTE 2011, AL MES DE JUNIO DEL PRESENTE.  |
| 9-13  | SE AUTORIZA A BANCA MIFEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, EL PAGO EN EFECTIVO, RESPECTO AL EQUIVALENTE DEL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN DE LOS DOS POLÍGONOS EN QUE CONSISTIRÁ EL DESARROLLO DENOMINADO "AGROPARK" LA CUAL SERÍA DE QUE EN LUGAR DE ESCRITURAR LAS SUPERFICIES DE 235,729.137 M2 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), QUE CORRESPONDE AL FALTANTE DEL PRIMER POLÍGONO, MÁS LA QUE CORRESPONDERÍA AL SEGUNDA DE ELLOS, QUE ES EL CORRESPONDIENTE A 528,805.357 M2 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PUNTO TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). |
| 13-14 | SE APRUEBA LA REESTRUCTURACIÓN DEL ORGANIGRAMA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA, POR LO ANTERIOR SE NOMBRA UN INSPECTOR Y NOTIFICADOR DE ECOLOGÍA.  |
| 13-14 | SE APRUEBA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DEL PARQUE VEHICULAR LA UNIDAD: GM TIPO EQUINOX, MODELO 2008, COLOR AZUL, CON NO. DE SERIE 2CNDL33F686032203, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL VEHÍCULO SUFRIÓ UN PERCANCE AUTOMOVILÍSTICO.   |
| 15-20 | SE AUTORIZA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.  |
| 20-27 | SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.  |
| 27-28 | SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARTICIPE EN LA FIRMA DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LOS MUNICIPIOS DE COLÓN, TOLIMÁN Y PEÑAMILLER, DEL PROYECTO MANEJO Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDÍGENAS, TENIENDO UNA APORTACIÓN MUNICIPAL DE \$503,665.28.   |
| 28-29 | SE AUTORIZAN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL GASTO CORRIENTE 2011, AL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE.   |
| 29-32 | SE APRUEBA LA INICIATIVA DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. JESUS ANTONIO SOLIS DE LA TORRE.   |



PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, QRO.

EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de Julio, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL PROYECTO DE "LEY POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN"**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.** -----

**PRIMERO:** POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL PROYECTO DE "LEY POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN"**.-----

**SEGUNDO:** SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE EMITA EL PRESENTE ACUERDO DE MANERA INMEDIATA A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA SU

CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

**TERCERO:** SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA LIC. MARÍA CLEOFÁS ELÍAS MORA, DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL, AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, AL C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR Y AL LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, CONTRALOR MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES, EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.-----

**CUARTO:** SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

**QUINTO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**-----

----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de Julio, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL PROYECTO DE "LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.** -----

**PRIMERO:** POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON OCHO VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMÚDEZ Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL PROYECTO DE "LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO".**- - -

**SEGUNDO:** SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE EMITA EL PRESENTE ACUERDO DE MANERA INMEDIATA A LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.- - - - -

**TERCERO:** SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA LIC. MARÍA CLEOFÁS ELÍAS MORA, DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL, AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, AL C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR Y AL LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, CONTRALOR MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.- - - - -

**CUARTO:** SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.-

**QUINTO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.- - - - -

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**- - - - -  
- - - - - **DOY FE** - - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de Julio, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO PARA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2011 A LAS 11:00 HORAS Y A SU VEZ SE DECLARA RECINTO OFICIAL LA PLAZA HÉROES DE REVOLUCIÓN DE ÉSTA CABECERA MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL T.S.U. EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.**”, el cual se señala textualmente:

- - - - - **ACUERDO.** - - - - -

**PRIMERO.-** POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27, 30 FRACCIÓN I, XII Y 31 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA, EN VIRTUD DE LO CUAL, SE DECLARA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO PARA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2011 A LAS 11:00 HORAS Y A SU VEZ SE DECLARA RECINTO OFICIAL LA PLAZA HÉROES DE REVOLUCIÓN DE ÉSTA CABECERA MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL T.S.U. EN C. VÍCTOR ALONSO MORENO PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.**- - - - -

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. GABRIEL RESÉNDIZ ORDAZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, AL C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR Y AL LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, CONTRALOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.- - - - -

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.- - - - -

**CUARTO.-** PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, POR UNA SOLA OCASIÓN.- -

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**- - - - -  
- - - - - **DOY FE** - - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Julio, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EMITIR LA INICIATIVA DE DECRETO DE PENSIÓN POR VEJEZ, A FAVOR DEL C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ, POR LA CANTIDAD DE \$2,652.80 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) MENSUALES, LA CUAL INCLUYE QUINQUENIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE LEY A LA CUAL TIENE DERECHO, POR SUS DIECISÉIS AÑOS CINCO MESES DE SERVICIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO"**, el cual se señala textualmente:

**----- ACUERDO.-----**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17 FRACCIÓN XVIII Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 130, 135, 139, 140, 141, 142, 143, 147, 148, 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE A ESTE AYUNTAMIENTO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO QUE FORMULA LA INICIATIVA DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL **C.ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ; Y;**

**CONSIDERANDO**

- 1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR Y LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO

HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

- 2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 55 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., ES FACULTAD DE ESTE MUNICIPIO MANEJAR CONFORME A LA LEY SU PATRIMONIO Y ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA.

- 3. QUE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DEFINE AL TRABAJADOR COMO LA PERSONA FÍSICA QUE PRESTA A OTRA, FÍSICA O MORAL, UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO. ASIMISMO LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SU NUMERAL 2 SEÑALA QUE TRABAJADOR ES TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELLECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

- 4. QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., COMO FIGURA PATRONAL, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS Y PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDEN, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVERSAS PERSONAS QUE POR LO TANTO QUEDAN SUJETAS A UNA RELACIÓN LABORAL CON ESTE ENTE MUNICIPAL, CON LOS EFECTOS LEGALES QUE DICHA RELACIÓN IMPLICA.

- 5. QUE EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO SEÑALA QUE TIENEN DERECHO A LA PENSIÓN POR VEJEZ LOS TRABAJADORES QUE HABIENDO CUMPLIDO SESENTA AÑOS DE EDAD, TUVIESEN VEINTE AÑOS DE SERVICIOS Y EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., ACORDÓ APLICAR EN FAVOR DEL TRABAJADOR LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE COLÓN, QUERÉTARO, MISMOS QUE EN SU CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA LA CUAL ESTABLECE QUE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN POR LO MENOS 15 AÑOS (QUINCE AÑOS) DE ANTIGÜEDAD LABORAL Y 68 AÑOS DE EDAD (SESENTA Y OCHO AÑOS), TENDRAN DERECHO A ESTA PRESTACION, PENSIONANDOSELE CON EL 54%

(CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO), DEL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO.

**6.** AUNADO A LO YA EXPUESTO, LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN SU EJEMPLAR NÚMERO 20, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2009, EN SU ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, ESTABLECE QUE "LOS ACUERDOS, CONVENIOS, REGLAMENTOS, COSTUMBRES, PRERROGATIVAS Y EN GENERAL LOS DERECHOS QUE ESTÉN ESTABLECIDOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, SUPERIORES A LOS QUE EN ESTA LEY CONCEDE, CONTINUARÁN SURTIENDO SUS EFECTOS EN TODO AQUELLO QUE LES BENEFICIE." POR LO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ESTE PRECEPTO, SE TOMA COMO BASE FUNDAMENTAL LEGAL, LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REFERIDA CON ANTELACIÓN, PARA AUTORIZAR LA INICIATIVA DE PENSION POR VEJEZ AL **C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ.**

**7.** QUE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY EN MENCIÓN, SEÑALA QUE TODA FRACCIÓN DE MÁS DE SEIS MESES DE SERVICIOS, SE CONSIDERARÁ COMO AÑO COMPLETO PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN.

**8.** QUE EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY EN COMENTO MENCIONA QUE CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER LOS DERECHOS DE LA PENSIÓN POR VEJEZ, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, EL TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE, DEBERÁ INTEGRAR EL EXPEDIENTE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

**I. JUBILACIÓN Y PENSIÓN POR VEJEZ:**

a) CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS, EXPEDIDA POR EL TITULAR DEL ÁREA ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

1. NOMBRE DEL TRABAJADOR;
2. FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL SERVICIO;
3. EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;
4. SUELDO MENSUAL;

**5.** QUINQUENIO MENSUAL;

**6.** CANTIDAD Y PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA PENSIÓN O JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR.

**7.** EN SU CASO, EL CONVENIO ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SIEMPRE QUE EL MISMO NO RECONOZCA DERECHOS NO ADQUIRIDOS.

b) SOLICITUD POR ESCRITO DE JUBILACIÓN O PENSIÓN POR VEJEZ DEL TRABAJADOR, DIRIGIDA AL TITULAR DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, PARA SU POSTERIOR REMISIÓN A LA LEGISLATURA;

c) DOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO DEL TRABAJADOR;

d) ACTA DE NACIMIENTO, LA CUAL DEBERÁ COINCIDIR CON TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN DENTRO DEL EXPEDIENTE, SIN QUE EL HECHO DE NO COINCIDIR SEA MOTIVO PARA NEGAR EL DERECHO DE LA OBTENCIÓN DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN;

e) DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL;

f) COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL;

g) OFICIO QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN O PREPENSIÓN POR VEJEZ; Y

h) EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA REALIZAR EL TRÁMITE DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN POR VEJEZ ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

**9.** QUE EL ARTÍCULO 148 DE LA MULTICITADA LEY, ESTABLECE QUE EL TITULAR DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEBERÁ VERIFICAR QUE EL TRABAJADOR O BENEFICIARIOS REÚNAN LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN, PENSIÓN POR VEJEZ O PENSIÓN POR MUERTE.

ASIMISMO SE EMITIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD DEL TRABAJADOR, EL OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA AL JEFE INMEDIATO Y AL TRABAJADOR, EL RESULTADO DE LA SOLICITUD DE PREJUBILACIÓN O PREPENSIÓN POR VEJEZ, LO ANTERIOR PREVIA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN

EL EXPEDIENTE REFERIDOS EN LA PRESENTE LEY.

**10.** QUE EL FUNDAMENTO LEGAL DE REFERENCIA ADEMÁS SEÑALA, QUE UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE, EL TITULAR DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO, LO REMITIRÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA QUE RESUELVA DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN CITA.

**11.** QUE EN FECHA 25 DE MAYO DE 2011, SE RECIBIÓ EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESCRITO SIGNADO POR **EL C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LE SEA OTORGADO EL BENEFICIO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ, CON MOTIVO DE LOS DIECISEIS AÑOS, CUATRO MESES DE TRABAJO, A FAVOR DEL MUNICIPIO Y SUS 70 AÑOS DE EDAD.

**12.** QUE EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2011, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO OFICIO MCQ/OM/551/11, SIGNADO POR EL C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SOMETER ANTE LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL **C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ**, CON MOTIVO DE SUS 70 AÑOS DE EDAD Y 16 AÑOS Y CINCO MESES DE SERVICIOS PRESTADOS A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO.

**13.** QUE DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE REMITIDO POR LA OFICIALIA MAYOR RESPECTO DEL TRÁMITE SOLICITADO POR EL **C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ**, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I, INCISOS A) AL G), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

**I. JUBILACIÓN Y PENSIÓN POR VEJEZ:**

a) QUE SEGÚN LA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS, EXPEDIDA POR EL C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL, SE SEÑALA LO SIGUIENTE:

**1.** NOMBRE DEL TRABAJADOR: **C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ;**

**2.** FECHA DE INICIO: **06 DE ENERO DE 1995;**

**3.** EMPLEO, CARGO O COMISIÓN: AUXILIAR GENERAL, DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES;

**4.** SUELDO MENSUAL BRUTO: \$4,912.60 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 60/100 M.N.)

**5.** QUINQUENIO MENSUAL: \$364.80 (TRESIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)

**6.** DESPENSA: \$165.03 (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.).

**7.** CANTIDAD Y PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA PENSIÓN:

CONCEPTO	INGRESOS AL 100 %	INGRESOS AL 54 %
SUELDO	\$4,382.77	\$2,366.70
QUINQUENIO	\$364.80	\$196.98
DESPENSA	\$165.03	\$89.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,912.60</b>	<b>\$2,652.80</b>

**\$2,652.80 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)** DE ACUERDO AL 54% OTORGADO, POR LOS DIECISÉIS AÑOS CINCO MESES DE SERVICIO PRESTADOS.

b) SOLICITUD POR ESCRITO DE PENSIÓN POR VEJEZ, DESCRITA EN EL CONSIDERANDO ONCE DEL PRESENTE ACUERDO.

c) DOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO SIN NÚMERO, QUE CORRESPONDEN A LOS PERIODOS DEL SEIS AL DOCE DE JUNIO Y DEL TRECE AL DIECINUEVE DE JUNIO DE 2011.

d) ACTA DE NACIMIENTO DE FOLIO 0406547, LA CUAL SEÑALA COMO FECHA DE DICHO ACONTECIMIENTO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1940, Y EL MISMO NOMBRE QUE EL CONSIGNADO EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE;

e) DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL;

f) COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROMOVENTE;

g) OFICIO MCQ/OM/551/11, SIGNADO POR J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO AUTORIZAR LA PENSIÓN POR VEJEZ;

**14.** QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I INCISO H) DE LA LEY DE REFERENCIA, SE HACE

NECESARIO PRESENTAR ANTE EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., LA INICIATIVA DE DECRETO DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL **C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ**, ANTE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, ESTE CUERPO COLEGIADO APRUEBA LA SIGUIENTE:**

EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**INICIATIVA DE DECRETO**

**CERTIFICA**

**PRIMERO.** CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 139, 141 Y 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZA EMITIR LA INICIATIVA DE DECRETO DE PENSIÓN POR VEJEZ, A FAVOR DEL **C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ**, POR LA CANTIDAD DE **\$2,652.80** (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) MENSUALES, LA CUAL INCLUYE QUINQUENIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE LEY A LA CUAL TIENE DERECHO, POR SUS DIECISÉIS AÑOS CINCO MESES DE SERVICIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Julio, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARTICIPE EN LA FIRMA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON LA CESAVEQ (COMISIÓN ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.), TENIENDO UNA APORTACIÓN MUNICIPAL DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se señala textualmente:

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE REMITAN LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO Y EL EXPEDIENTE LABORAL DEBIDAMENTE INTEGRADO DEL **C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ**, A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 139, 141 Y 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**----- ACUERDO.-----**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON OCHO VOTOS A FAVOR Y CON UNA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR MANUEL PINTOR MEJÍA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 3, 30 FRACCIÓN I Y XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARTICIPE EN LA FIRMA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON LA CESAVEQ (COMISIÓN ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.), TENIENDO UNA APORTACIÓN MUNICIPAL DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**-----

**PRIMERO.** PUBLÍQUESE LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL Y AL C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ

**SEGUNDO:** SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE INFORME MEDIANTE UN OFICIO A TODOS LOS DIRECTORES DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUE LOS CONVENIOS SE DEBERÁN DE PASAR PARA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EN TIEMPO Y FORMA, YA QUE EN CASO DE NO SER ASÍ NO SE APROBARÁN Y SE NOTIFICARÁ A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE APLIQUE LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA. -----

ACUERDO DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2011.

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**-----  
**DOY FE**-----

**TERCERO:** SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO, AL C. RAMIRO CAMACHO



JIMÉNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE, AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, A LA LIC. MARÍA CLEOFÁS ELÍAS MORA, ASESOR JURÍDICO Y LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, CONTRALOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**CUARTO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-

**QUINTO:** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- DOY FE-**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Julio, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**, el cual se señala textualmente:

**ACUERDO.-**

**PRIMERO:** POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y XII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y A RAZÓN DE LO SOLICITADO POR EL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, SE DETERMINA LA AFECTACIÓN A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE LO SIGUIENTE:-

NO. DE PÓLIZ A Y FECHA	NOMBRE	MOTIVO. Y FACTURAS.	CANTIDAD
PD. 83 del 31/05 /2010	ALTA CONFECCIÓN QUERETANA S.A. DE C.V.	Fact. 741 Por vestuario no surtido	\$66,730.16

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C.P. ARISTEO GUZMAN MARTINEZ, TESORERO MUNICIPAL, AL C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR Y AL LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, CONTRALOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-

**TERCERO.-** PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL POR UNA SOLA OCASIÓN.-

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.-

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- DOY FE-**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Julio, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE GASTO CORRIENTE 2011, AL MES DE JUNIO DEL PRESENTE**, el cual se señala textualmente:



----- **ACUERDO.** -----  
**PRIMERO.-** POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON SIETE VOTOS A FAVOR DEL LOS C. C. REGIDORES CHRISTIAN VEGA MORENO, J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, FRANCISCO IBARRA HERRERA, MA. ANGÉLICA GUTIÉRREZ CAMACHO, MANUEL PINTOR MEJÍA, ELSA FERRUZCA MORA Y JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ Y CON DOS ABSTENCIONES DE LA SINDICO, ARIANNA DEL CARMEN PÉREZ MORENO Y LA C. REGIDORA KARLA YESICA MORALES CAPETILLO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 3, 27, 30 FRACCIÓN XII, 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA; EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZAN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE GASTO CORRIENTE 2011, AL MES DE JUNIO DEL PRESENTE, QUEDANDO COMO SIGUE.**-----

CTA.	CONCEPTO	SALDO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO	SALDO DEL PRESUPUESTO AL MES DE MAYO 2011	AMPLIACIÓN AL MES DE JUNIO	REDUCCIÓN AL MES DE JUNIO	SALDO DEL PRESUPUESTO	5-1-1-1-1000-1000	5-1-1-1-1000-1000	5-1-1-1-1000-1000	5-1-1-1-1000-1000	5-1-1-1-1000-1000	
							156 otras prestaciones sociales y económicas (Despensas)	1,055,172.00	451,184.00		300,000.00	151,184.00
							158 fondo de actividades deportivas, sindicales, ahorro	76,200.00	76,200.00		76,200.00	-
							<b>MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS</b>					
							212 materiales y útiles de impresión y reproducción	250,000.00	2,538.84	50,000.00		52,538.84
							231 productos alimenticios, agropecuarios y forestación adquiridos como materia prima	-	-	10,000.00		10,000.00
							<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					
							312 gas	100,000.00	100,000.00		100,000.00	-
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>						314 telefonía tradicional	200,000.00	29,335.00	100,000.00		129,335.00
5-1-1-1-1000-100	121 honorarios asimilables a salarios	500,000.00	59,878.28	500,000.00		440,121.72	315 telefonía celular	100,000.00	12,934.12	130,000.00		117,065.88
5-1-1-1-1000-100	122 sueldos base al personal eventual	-	43,502.96	350,000.00		306,497.04	375 viáticos en el país	30,000.00	13,441.84	100,000.00		86,558.16
5-1-1-1-1000-100	131 primas por años de servicios efectivos prestados	180,000.00	84,144.69	1,300,000.00		1,384,144.69	372 pasajes terrestres	50,000.00	44,352.88	30,000.00		14,352.88
5-1-1-1-1000-100	134 compensaciones	150,000.00	87,214.00	400,000.00		312,786.00	382 gastos de orden social y cultural	600,000.00	332,831.93	500,000.00		167,168.07
5-1-1-1-1000-100	140 Vacaciones	60,000.00	24,418.48	100,000.00		124,418.50	345 seguro de bienes patrimoniales			200,000.00		200,000.00
5-1-1-1-1000-100	182 otros impuestos derivados de una relación laboral	5,269,700.00	336,302.32	1,500,000.00		1,163,697.68	<b>MOBILIARIO DE TRANSPORTACION</b>					
							541 Automóviles y camiones	500,000.00	500,000.00		500,000.00	-
							562 maquinaria y equipo industrial	55,000.00	55,000.00		55,000.00	-

5-1-1-1-5000	566 equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	100,000.00	100,000.00		100,000.00	-
5.1.1.1.4 000.400	<u>5.2.3 Subsidios y Subvenciones</u>					-
5.1.1.1.4 000.400	441 ayudas sociales a personas	300,000.00	-	1,748.99	60,000.00	58,251.01
5.1.1.1.4 000.400	443 ayudas sociales a instituciones de enseñanza Casa de la Cultura, deporte	500,000.00	-	126,891.07	250,000.00	123,108.93
	620 Obras directas del municipio	6,019,084.00	5,458,756.21		3,988,800.00	1,469,956.21
	<b>TOTAL</b>	<b>16,095,156.00</b>	<b>5,911,184.59</b>	<b>5,350,000.00</b>	<b>5,350,000.00</b>	<b>5,911,184.59</b>

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Julio, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A BANCA MIFEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, EL PAGO EN EFECTIVO, RESPECTO AL EQUIVALENTE DEL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN DE LOS DOS POLÍGONOS EN QUE CONSISTIRÁ EL DESARROLLO DENOMINADO "AGROPARK" LA CUAL SERÍA DE QUE EN LUGAR DE ESCRITURAR LAS SUPERFICIES DE 235,729.137 M2 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), QUE CORRESPONDE AL FALTANTE DEL PRIMER POLÍGONO, MÁS LA QUE CORRESPONDERÍA AL SEGUNDA DE ELLOS, QUE ES EL CORRESPONDIENTE A 528,805.357 M2 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 22'500,000.00 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se señala textualmente:**

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, A EFECTO DE QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL Y LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, CONTRALOR MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES; ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-

**TERCERO.-** PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, POR UNA SOLA OCASIÓN. -

**CUERTO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-

**PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES II, III, X Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES II INCISOS D) Y F), VII, 31 FRACCIÓN II, 121 Y 122 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XV, XVIII, XIX, XXIII Y XXIV, 109, 110 Y 159 FRACCIÓN II, 175 Y 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL PARQUE AGROINDUSTRIAL DENOMINADO "AGROPARK", UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 100 QUERÉTARO-HIGUERILLAS KM 28 MÁS 500, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y;**

**CONSIDERANDO.**

1. QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., RESOLVER LO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL PARQUE AGROINDUSTRIAL DENOMINADO "AGROPARK", UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 100

QUERÉTARO-HIGUERILLAS KM 28 MÁS 500, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

2. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,480, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2003, SE PROTOCOLIZA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EN DONDE SE OTORGA EL CARACTER DE DELEGADO FIDUCIARIO DE BANCA MIFEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AL LIC. SALVADOR DE LA LLATA MERCADO.
3. QUE CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2006, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO.- 5,071, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CELSO DE JESUS POLA CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO.- 244 EN EL DISTRITO FEDERAL, SE PROTOCOLIZA LA COMPRAVENTA AD CORPUS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, FIDEICOMISO 758/2006, COMO PARTE COMPRADORA Y LA OTRA NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO PARTE VENDEDORA, RESPECTO DE LOS POLÍGONOS 1) CON SUPERFICIE DE 2,945,276.90 M2 Y POLÍGONO 2 CON SUPERFICIE TOTAL DE 5,104,755.88 M2.
4. DICTAMEN DE COMPETENCIA EMITIDO POR LA SEMARNAT EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES, MEDIANTE OFICIO F.22.02.02/1309/2006, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2006.
5. QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2006, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLÓN, QRO., ADMINISTRACIÓN 2006-2009 APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CAMBIO DE USO DE SUELO AGROPECUARIO A FRACCIONAMIENTO DE CONDOMINIOS CON USO MIXTO, (AGRÍCOLA, HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), SIENDO LA PRINCIPAL ACTIVIDAD EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS, A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN 758/2006, ADMINISTRADO POR BANCA MIFEL S.A. DE C.V., EN UNA SUPERFICIE DE POLÍGONO 1) 2'945,276.90 M2 Y POLÍGONO 2) CON SUPERFICIE TOTAL DE 5'104,755.88 M2, EL CUAL FUERA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", NÚMERO 77, EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE ESE MISMO AÑO.
6. QUE MEDIANTE OFICIO SEDESU/SSMA/963/ 2006, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2006, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA UNA SUPERFICIE DE 805 HAS, PARA EL PREDIO UBICADO EN EL KILÓMETRO 28.5 DE LA CARRETERA BERNAL- COLÓN, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
7. QUE EN FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2006, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EMITE LA FACTIBILIDAD DE ENERGIA ELÉCTRICA MEDIANTE EL OFICIO SZ 417/06 EXP. 50.1/60.
8. QUE MEDIANTE OFICIO DUV/CVU-00191/2007, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2007, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE EMITE DICTÁMEN DE USO DE SUELO FACTIBLE, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO 100, QUERÉTARO-HIGUERILLAS, KILÓMETRO 28 MÁS 500, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA UNA SUPERFICIE DE 2,945,267.90 M2., PARA LA UBICACIÓN DE UN PARQUE AGROINDUSTRIAL (USO AGRÍCOLA PARA PRODUCCIÓN INTENSIVA DE FLORES Y HORTALIZAS MEDIANTE MÉTODOS DE CULTIVO INVERNADEROS).
9. QUE MEDIANTE OFICIO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2007, EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, SE INFORMA SOBRE EL DERECHO FEDERAL QUE DEBE RESPETAR EN EL BORDO DE TIERRA Y EL CANAL.

10. QUE EN FECHA 09 DE AGOSTO DE 2007, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, MEDIANTE OFICIO VE/0890/2007, A TRAVÉS DE SU VOCAL EJECUTIVO EL ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA, EMITE Y ESTABLECE A BANCA MIFEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, QUE NO ES COMPETENTE PARA LA EMISIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN EL PREDIO QUE NOS OCUPA, QUEDANDO LA RESOLUCIÓN EN EFECTOS SUSPENSIVOS, EN VIRTUD DE QUE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, RESOLVERIA SOBRE LOS DERECHOS DE TRASMISIÓN DE LOS VOLÚMENES DE AGUA QUE AMPARA EL TITULO DE CONCESIÓN NÚMERO 09QRO105801/261EMGE06 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1999, POR UNA TOTALIDAD DE 4,030,900 M3 ANUALES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN O PERMISO DE AGUAS RESIDUALES A UN CUERPO RECEPTOR FEDERAL.
11. QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS MEDIANTE FOLIO 1236 OFICIO 2095/2007 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2007, AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO A NIVEL AL PARQUE AGROINDUSTRIAL AGROPARK.
12. QUE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, MEDIANTE ESCRITO BOO.E.56.1 N 02689 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007, OTORGA LA TRASMISIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE LOS DERECHOS DE CONCESIÓN SIN QUE SE MODIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL TITULO DE CONCESIÓN NO. 09QRO105801/261EMGE06 A FAVOR DEL PARQUE AGROINDUSTRIAL ACTIVA S.A.P.I. DE C.V. POR UN VOLUMEN DE DE 4,030,900 M3 ANUALES
13. QUE MEDIANTE OFICIO DT/001767/2008, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2008, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZÓ DESLINDE CATASTRAL AUTORIZADO Y PLANO CERTIFICADO CON NÚMERO DE FOLIO DT 2008 095.
14. QUE EN FECHA 01 DE JUNIO DE 2008, MEDIANTE OFICIO DUV/FCL/0892/2008, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIÓ VISTO BUENO AL PROYECTO DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA “AGROPARK”, PARA LA QUE SERÍA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO QUE NOS OCUPA.
15. QUE EN FECHA 24 DE JULIO DE 2008, MEDIANTE OFICIO DUV/FCL/1069/2008, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIÓ DECLARATORIA DE RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA “AGROPARK”, PARA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO QUE NOS OCUPA.
16. QUE EN FECHAS 03 DE JUNIO DE 2008 Y 04 DE MARZO DEL AÑO 2009, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE RECIBIR DE BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL (AGROPARK), LA DONACIÓN DE LA CANTIDAD DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); Y ADICIONALMENTE PREDIO COLINDANTE AL POBLADO DE AJUCHITLÁN CON UNA SUPERFICIE DE 235,729.137 M2 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).
17. QUE EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2008, BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL (AGROPARK), REALIZA PAGO DE LA CANTIDAD DE \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), TAL Y COMO CONSTA MEDIANTE COPIA SIMPLE DE RECIBO OFICIAL NÚMERO 099324, EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.
18. QUE EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXPIDE NOTIFICACIÓN EN LA QUE SE ESTABLECE ACTUALIZACIÓN DE SUPERFICIE DE TERRENO DEL POLÍGONO 2, QUE ANTERIORMENTE ERA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5'104,755.88 M2, DETERMINANDOSE EN ESE DOCUMENTO COMO SUPERFICIE CORRECTA LA DE 5'288,053.576 M2. DE

LO ANTERIOR SE TIENE CONSTANCIA Y SE RATIFICA MEDIANTE COPIA SIMPLE DE ACTA DE EJECUCIÓN DE DESLINDE CATASTRAL DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2009, LA JUNTA DE AVENIENCIA, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO SU CONSTANCIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE ESE MISMO AÑO.

ASIMISMO EN LA NOTIFICACIÓN QUE SE HACE REFERENCIA, SE ESTABLECE QUE EL VALOR CATASTRAL DE TODO EL POLÍGONO 2 (5'288,053.576 M2) TIENE UN VALOR TOTAL DE \$15'428,767.66 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.).

19. QUE EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2011, EL DELEGADO FIDUCIARIO DE BANCA MIFEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, LIC. SALVADOR DE LA LLATA MERCADO, SOLICITA SE AUTORICE POR EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., LA RECEPCIÓN EN EFECTIVO DE LA TOTALIDAD DEL AREA DE DONACIÓN A ENTREGAR AL MUNICIPIO DE ESTA ENTIDAD, LA CUAL SERÍA DE QUE EN LUGAR DE ESCRITURAR LAS SUPERFICIES DE 235,729.137 M2 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), QUE CORRESPONDE AL FALTANTE DE LA PRIMERA ETAPA, MÁS LA QUE CORRESPONDERÍA A LA TOTALIDAD DE LA SEGUNDA ETAPA, QUE ES DE 528,805.357 M2 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 22'500,000.00 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SERÍA CUBIERTA DE LA MANERA SIGUIENTE:

- A) UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 30% DE LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD A ENTREGAR Y QUE CORRESPONDERÍA A \$6'750,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGOS; Y

- B) DIEZ PAGOS PARCIALES MENSUALES POR LA CANTIDAD DE \$1'575,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS QUE REALICE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110 Y 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO SE AUTORIZA A BANCA MIFEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, EL PAGO EN EFECTIVO, RESPECTO AL EQUIVALENTE DEL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN DE LOS DOS POLÍGONOS EN QUE CONSISTIRÁ EL DESARROLLO DENOMINADO "AGROPARK" LA CUAL SERÍA DE QUE EN LUGAR DE ESCRITURAR LAS SUPERFICIES DE 235,729.137 M2 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), QUE CORRESPONDE AL FALTANTE DEL PRIMER POLÍGONO, MÁS LA QUE CORRESPONDERÍA AL SEGUNDA DE ELLOS, QUE ES EL CORRESPONDIENTE A 528,805.357 M2 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 22'500,000.00 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SERÍA CUBIERTA DE LA MANERA SIGUIENTE:

- A) UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 30% DE LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD A ENTREGAR Y QUE CORRESPONDERÍA A \$6'750,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGOS; Y
- B) DIEZ PAGOS PARCIALES MENSUALES POR LA CANTIDAD DE \$1'575,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS POR SALDOS INSOLUTOS QUE REALICE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

**SEGUNDO.** POR LO ANTERIOR EL DELEGADO FIDUCIARIO DE BANCA MIFEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, LIC. SALVADOR DE LA LLATA MERCADO DEBERÁ SUSCRIBIR CONVENIO DE PAGOS PARCIALES CON EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN LA FORMA QUE SE ESTABLECE EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, DEBIENDO ENTERAR Y CUMPLIR LAS CANTIDADES A PAGAR POR SU REPRESENTADA, EN LAS FECHAS QUE EN ÉL SE CONSIGNEN.

**TERCERO.-** AMBAS PARTES, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y EL PARTICULAR, DEBERÁN PRESENTAR AVALÚOS REALIZADOS POR PERITOS VALUADORES AUTORIZADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CADA UNO A SU COSTA.

**CUARTO.-** EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROVEIDO, DARÁ COMO CONSECUENCIA QUE SE SOMETA A LA APROBACIÓN DEL CABILDO, LA REVOCACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LAS AUTORIZACIONES QUE EN ESTE DOCUMENTO SE CONSIGNAN.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN LA GACETA MUNICIPAL, A COSTA DE BANCA MIFEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL.

**SEGUNDO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

**TERCERO.-** COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, TESORERÍA MUNICIPAL Y A BANCA MIFEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, A TRAVÉS DE SU DELEGADO FIDUCIARIO LIC. SALVADOR DE LA LLATA MERCADO.

**PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-**-----  
**DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Agosto, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REESTRUCTURACIÓN DEL ORGANIGRAMA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA, POR LO ANTERIOR SE NOMBRA UN INSPECTOR Y NOTIFICADOR DE ECOLOGÍA,** el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.**-----

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA REESTRUCTURACIÓN DEL ORGANIGRAMA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA, POR LO ANTERIOR SE NOMBRA UN INSPECTOR Y NOTIFICADOR DE ECOLOGÍA.**-----

**SEGUNDO:** SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. RAMIRO CAMACHO JIMÉNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE, AL C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL Y LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, CONTRALOR MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS CONDUCENTES Y PARA SU APLICACIÓN; DE

IGUAL FORMA PARA LA DEBIDA ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.- - -

**TERCERO:** PUBLÍQUESE EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.- - - - -

**CUARTO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.- - - - -

**PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Julio, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REESTRUCTURACIÓN DEL ORGANIGRAMA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA, POR LO ANTERIOR SE NOMBRA UN INSPECTOR Y NOTIFICADOR DE ECOLOGÍA,** el cual se señala textualmente:

**- - - - - ACUERDO.- - - - -**

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27, 30 FRACCIÓN I, XII Y 50 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DEL PARQUE VEHICULAR LA UNIDAD: GM TIPO EQUINOX, MODELO 2008, COLOR AZUL, CON NO. DE SERIE 2CNDL33F686032203, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL VEHÍCULO SUFRIÓ UN PERCANCE AUTOMOVILÍSTICO.- - - - -**

**SEGUNDO:** EL CONCEPTO QUE SE DERIVE DEL PAGO POR DEDUCIBLE DEBERÁ DE SER CUBIERTO POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL RESGUARDO DEL VEHÍCULO EN MENCIÓN, LO CUAL CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$8,400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- - - - -

**TERCERO:** SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, CONTRALOR MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS.- - - - -

**CUARTO:** PUBLÍQUESE EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.- - - - -

**QUINTO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.- - - - -

**PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Agosto, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DEL PARQUE VEHICULAR LA UNIDAD: GM TIPO EQUINOX, MODELO 2008, COLOR AZUL, CON NO. DE SERIE 2CNDL33F686032203, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL VEHÍCULO SUFRIÓ UN PERCANCE AUTOMOVILÍSTICO,** el cual se señala textualmente:

**- - - - - ACUERDO.- - - - -**



**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Agosto, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

**----- ACUERDO.-----**  
**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27, 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA; EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., MISMO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.**-----

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, AL T.S.U. JUAN JOSÉ CASTILLO PATIÑO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, LIC. MARÍA CLEOFÁS ELÍAS MORA, DIRECTOR JURÍDICO Y AL LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, CONTRALOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

**CUARTO.-** PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", POR UNA SOLA OCASIÓN.-----

**REGLAMENTO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27, 30 FRACCIÓN I, XII Y 50 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DEL PARQUE VEHICULAR LA UNIDAD: GM TIPO EQUINOX, MODELO 2008, COLOR AZUL, CON NO. DE SERIE 2CNDL33F686032203, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL VEHÍCULO SUFRIÓ UN PERCANCE AUTOMOVILÍSTICO.**-----

**SEGUNDO:** EL CONCEPTO QUE SE DERIVE DEL PAGO POR DEDUCIBLE DEBERÁ DE SER CUBIERTO POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL RESGUARDO DEL VEHÍCULO EN MENCIÓN, LO CUAL CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$8,400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-----

**TERCERO:** SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, CONTRALOR MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS.-----

**CUARTO:** PUBLÍQUESE EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

**QUINTO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

**PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**-----  
**----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las responsabilidades, los derechos y obligaciones a las que deberá sujetarse todo funcionario y/o servidor público, que tenga bajo su resguardo o custodia vehículos propiedad del Municipio de Colón, Qro., que por el desempeño de sus actividades tenga que administrar, conducir, manejar u operar en forma habitual o eventual.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

**Vehículo.-** A las siguientes unidades que integran al parque vehicular propiedad del Municipio:

- I. Automóviles, patrullas, ambulancias, tracto camiones, camiones, camionetas, motocicletas, bicicletas, así como maquinaria pesada; y
- II. Equipos especiales como pipas, cilindros recolectores de basura o cualquiera que por su operación incluya equipo especial.

**Conductor.-** Todo aquel funcionario y/o servidor público del Municipio de Colón, Qro., que maneje cualquier vehículo propiedad del Municipio de Colón, Qro.

**Resguardante.-** Todo aquel funcionario y/o servidor público titular de cada área del Municipio de Colón, Qro., que firme el formato de resguardo de un vehículo propiedad del Municipio para custodia y/o manejo.

**Formato de resguardo.-** El documento usado para la asignación y aceptación de responsabilidad del conductor de un vehículo propiedad del Municipio, en el cual se consigna el compromiso para su cuidado y uso adecuado.

**Siniestro.-** Un evento causal o colisión que ocasione pérdidas, daños o lesiones; totales o parciales, a personas o patrimonio del Municipio o de terceros, en el que participen alguno(s) vehículos y/o conductor(es) operando algún(os) vehículo(s) propiedad del Municipio de Colón, Qro.

**ARTÍCULO 3.-** Corresponde a la Oficialía Mayor la aplicación del presente ordenamiento y a la Contraloría Municipal vigilar y sancionar el incumplimiento del mismo.

## CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 4.-** Son obligaciones del Municipio, por conducto de la Oficialía Mayor:

- I. Asignar vehículos a las dependencias municipales que por la naturaleza de sus funciones así lo requieran;
- II. Difundir el contenido y proponer la actualización de la normatividad del uso y mantenimiento de vehículos materia de este reglamento;
- III. Asignar en coordinación con la dependencia solicitante los lugares de estacionamiento y encierro de vehículos propiedad del Municipio, así como verificar que los vehículos se encuentren en el área asignada, una vez terminada la jornada laboral.
- IV. Verificar periódicamente la vigencia de la licencia de manejo que corresponda, a los resguardantes y/o conductores de cualquier vehículo, así como de otorgar facilidades a los conductores, para realizar los trámites necesarios para mantenerla vigente.
- V. Dotar a los vehículos de equipo, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad, que requieran, especificándose en el resguardo correspondiente.
- VI. Efectuar el mantenimiento preventivo y las reparaciones que requiera cada vehículo, como consecuencia del uso normal para el que fue destinado.
- VII. Examinar médica y físicamente de manera periódica a los resguardantes y/o conductores que tienen bajo su responsabilidad el uso de un vehículo.
- VIII. Proveer del combustible necesario a los vehículos para su uso oficial, de conformidad con las normas que emita.
- IX. Suspender el suministro de combustible a los vehículos que no presenten oportunamente la bitácora correspondiente.
- X. Colocar en toda la flota vehicular y en lugar visible, el logotipo oficial de la administración, la matrícula, así como la línea telefónica de atención al público en el que se reciban quejas y denuncias de las irregularidades que puedan presentarse por el mal uso de cualquier vehículo.

- 
- 
- |  |  |
|--|--|
| <p>XI. Efectuar operativos de revisión vehicular a fin de verificar el buen uso y estado de los mismos, incluso en días y horas inhábiles, fines de semana y días festivos;</p> <p>XII. Efectuar operativos de revisión para verificar que los vehículos pernocten en el lugar asignado.</p> <p>XIII. Realizar la gestoría, registro y custodia de los documentos oficiales de cada vehículo y mantener actualizados los mismos;</p> <p>XIV. Dotar y conservar, los formatos de resguardo a los titulares de cada Área que debe contener cada vehículo, actualizándolos periódicamente.</p> <p>XV. Realizar la contratación de un seguro que garantice y/o respalde cualquier siniestro.</p> <p>XVI. Solicitar la baja, desafectación contable y venta correspondiente de cualquier vehículo, cuando ya no sea posible su mantenimiento, uso o conservación.</p> <p>XVII. Realizar un inventario físico de los vehículos asignados.</p> <p>XVIII. Elaborar un padrón de vehículos el cual contendrá: marca, línea, sub-línea, clase, número de placa, número de serie, modelo, color, número de motor, número económico, nombre del resguardante, el cual deberá estar actualizado.</p> <p>XIX. Realizar e implementar el manual de usuarios de los vehículos propiedad del Municipio de Colón, Qro.</p> | <p>III. Informar a su jefe inmediato sobre cualquier impedimento ordenado por prescripción médica para el manejo de vehículos;</p> <p>IV. Firmar el formato de resguardo y el inventario físico que corresponda al vehículo que se le asigna, y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.</p> <p>V. Portar y mantener vigente la licencia de manejo de acuerdo a la categoría del vehículo que tiene a su resguardo o conducción proporcionando copia de la misma a la Oficialía Mayor Municipal.</p> <p>VI. Estacionar y resguardar el vehículo al término de la jornada de trabajo, en el lugar que la Oficialía Mayor Municipal designe, debiendo permanecer en éste, los días no laborables.</p> <p>VII. En caso de que por cuestiones de trabajo del área correspondiente, se utilice en horarios o días inhábiles, deberá notificarse por escrito y con anticipación, por conducto del titular de la Secretaría y/o Dirección de que se trate, a la Oficialía Mayor;</p> <p>VIII. Conservar el vehículo en condiciones de higiene y seguridad tanto en el interior, como en el exterior del mismo;</p> <p>IX. Verificar periódicamente los niveles de agua, aceite y otros fluidos del vehículo, así como el funcionamiento adecuado de todos los indicadores del tablero, frenos, suspensión, presión de llantas, luces y señales audibles;</p> |
|--|--|

**CAPÍTULO III  
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS  
CONDUCTORES Y/O RESGUARDANTES**

**ARTÍCULO 5.-** Son obligaciones de los conductores y/o resguardantes las siguientes:

- |   |   |
|---|---|
| <p>I. Cumplir con las disposiciones que establece el presente reglamento, así como la demás normatividad vigente en materia de tránsito;</p> <p>II. Utilizar el vehículo asignado, exclusivamente para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, así como hacer uso racional del mismo, optimizando el rendimiento de combustible;</p> | <p>X. Notificar inmediatamente a la Oficialía Mayor Municipal las reparaciones que requieran los vehículos, a fin de que no se le produzca un daño mayor o que ponga en riesgo la integridad física de los ocupantes o de personas o bienes de terceros;</p> <p>XI. Presentar el vehículo, adjuntado la solicitud de servicio a la Oficialía Mayor Municipal, de acuerdo a lo señalado en el manual del usuario de la unidad, para su mantenimiento preventivo.</p> <p>XII. Asegurarse de que la unidad cuenta con una llanta de refacción y en condiciones de garantizar su uso, así como la herramienta indispensable para efectuar las reparaciones de emergencia.</p> |
|---|---|

- quincena siguiente hacer el descuento de dicho pago al infractor.
- XIII. Cerciorarse que el vehículo cuente con tarjeta y placas de circulación, engomado, así como el certificado de verificación de emisiones contaminantes vigente y demás permisos que la autoridad estime conveniente.
- XIV. En caso de que los trabajos de mantenimiento o reparación no se hubiesen realizado adecuadamente, deberá regresar de inmediato el vehículo a la Oficialía Mayor Municipal, con la finalidad de que este pueda exigir la garantía al proveedor correspondiente;
- XV. Asegurarse al estacionar el vehículo que éste quede debidamente cerrado, con el freno de estacionamiento aplicado y en lugar seguro y permitido, no dejar a la vista objetos de valor ni documentación oficial.
- XVI. Resguardar y controlar el equipo, herramienta, refacciones e implementos asignados al vehículo para que permanezcan en él y en buenas condiciones.
- XVII. Registrar diariamente, cuando así lo indique el tarjetón de uso del vehículo las operaciones efectuadas con éste en la tarjeta o bitácora correspondiente, presentando ésta a su superior inmediato al término de sus labores.
- XVIII. Observar con estricto apego, las disposiciones contenidas en leyes, reglamentos y señalamientos en materia de tránsito federal, estatal y municipal al conducir un vehículo oficial.
- XIX. De hacerse acreedor a una multa por infracción a las disposiciones contenidas en cualquier ordenamiento de tránsito, tiene la obligación de:
- a) Dar aviso inmediato de dicho suceso a su superior jerárquico inmediato;
  - b) Conservar el comprobante de la multa para justificar la falta de documentos o placas de circulación.
  - c) Recabar los comprobantes oficiales en caso de que la infracción, amerite la retención del vehículo.
  - d) Cubrir el costo dentro de los dos días hábiles siguientes, con sus propios recursos; en caso de ser necesario, la Tesorería Municipal, deberá cubrir inmediatamente la infracción correspondiente, debiendo en la
- XX. En caso de accidente, de no existir impedimento en su integridad física, deberá reportarlo de inmediato por cualquier medio a la Oficialía Mayor Municipal y a su superior jerárquico inmediato, debiendo permanecer en el lugar de los hechos en resguardo del vehículo, y abstenerse de pactar arreglo alguno con los involucrados, esperando la intervención y auxilio del personal de la Compañía de Seguros, de la Oficialía Mayor Municipal y Área Jurídica Municipal.
- XXI. En caso de robo, deberá reportarlo de inmediato a su superior jerárquico y a la Oficialía Mayor, para que a su vez, en coordinación con el Área Jurídica del Municipio presente la denuncia ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente, dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido el suceso, debiendo notificar por escrito al Síndico Municipal para su conocimiento.
- XXII. Efectuar las cargas de gasolina conforme a los procedimientos, dentro del horario, lugar y días preestablecidos, anotando en la tarjeta o bitácora correspondiente los datos solicitados, de manera clara y veraz.
- XXIII. Tratar a las personas que transporta con cortesía, esmero y precaución, y en cuanto a la carga, con el cuidado adecuado a fin de que no sufra deterioro, cumpliendo con las indicaciones respecto de los lugares, horas y condiciones proporcionadas por su superior jerárquico.
- XXIV. El conductor deberá presentar cuando se le requiera, el vehículo a la Oficialía Mayor para su verificación e inventario y para la gestión del pago de derechos federales, estatales y los correspondientes en materia ambiental.
- XXV. En caso de que el vehículo sufra algún daño o descompostura cuando se realicen sus actividades cotidianas, deberá reportarlo de inmediato por cualquier medio a la Oficialía Mayor Municipal y a su superior jerárquico inmediato, debiendo permanecer en el lugar de los hechos en resguardo del vehículo.

**ARTÍCULO 6.-** Queda prohibido a los conductores:

- I. Conducir u operar el vehículo sin autorización correspondiente.
- II. Conducir u operar el vehículo asignado cuando éste presente fallas graves en su funcionamiento y operación;
- III. Conducir u operar el vehículo sin portar la licencia de conductor vigente, de acuerdo al tipo y uso del vehículo;
- IV. Conducir u operar el vehículo para uso personal, transportando civiles, sin autorización de su superior jerárquico, o que por su función no lo requiera;
- V. Conducir u operar el vehículo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, drogas, enervantes o cualquier tipo de sustancias tóxicas, sustancias que provoquen somnolencia o enfermedades neurológicas que afecten la coordinación.

**ARTÍCULO 7.-** Será responsabilidad del resguardante de vehículos oficiales elaborar resguardos temporales, cuando la unidad sea solicitada por otra dependencia municipal o sea conducida por otro servidor público de su misma adscripción municipal, verificando que los usuarios temporales porten la licencia de conducir vigente, así como el estado y equipamiento del vehículo, tanto en su entrega como en su recepción, señalándose en la tarjeta o bitácora de uso correspondiente, de dicha situación.

**ARTÍCULO 8.-** Los daños causados al vehículo como consecuencia de negligencia del conductor en la inobservancia de estas disposiciones, serán responsabilidad directa de éste, debiendo cubrir con sus propios recursos los gastos que se generen por su reparación o bien por el monto total del deducible; lo anterior en apego al peritaje que pudiera emitir Tránsito Municipal, Estatal o Federal según sea el caso, o en su caso por un perito independiente o bien la determinación de la responsabilidad del conductor por parte de la Oficialía Mayor Municipal, independientemente de las sanciones laborales o administrativas que en su caso procedan.

### **CAPÍTULO III DEL SEGURO DE VEHÍCULOS OFICIALES**

**ARTÍCULO 9.-** Con la finalidad de salvaguardar a sus empleados y a su patrimonio, el Municipio de Colón, Qro., deberá tener asegurados los

vehículos oficiales. Al ocurrir un siniestro, a través de éste se cubrirán los daños materiales que sufran los mismos, así como los daños que sean causados a terceros en su persona o en su patrimonio.

**ARTÍCULO 10.-** La póliza deberá cubrir los riesgos que determine la ley sobre seguros vigente al momento de su contratación.

**ARTÍCULO 11.-** El sistema de auto-seguro a que se refiere el artículo anterior, no ampara los daños que causen los conductores en las siguientes hipótesis:

- I. No tener vigente la licencia de manejo adecuada para el vehículo en uso;
- II. Utilizarlo para fines distintos a los señalados;
- III. Conducir u operar el vehículo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, drogas, enervantes o cualquier tipo de sustancias tóxicas, sustancias que provoquen somnolencia o enfermedades neurológicas que afecten la coordinación.
- IV. Los daños que sufra o cause el vehículo por sobrecarga o sometimiento a tracción excesiva;
- V. Utilizarlo fuera de días y horarios laborales, sin autorización expresa por escrito del superior jerárquico o de quien haga sus veces, así como de la Oficialía Mayor;
- VI. Prestar o facilitar el vehículo a un tercero, no autorizado expresamente para conducirlo;
- VII. Las demás que determine la póliza de aseguramiento.

**ARTÍCULO 12.-** El pago de los daños que asuma el Municipio y su cumplimiento en términos de las disposiciones precedentes, no libera al conductor sobre la responsabilidad correspondiente, a consecuencia del siniestro ocurrido.

**ARTÍCULO 13.-** La determinación y aplicación de las sanciones correspondientes por la inobservancia del presente reglamento, estará a cargo de la Contraloría Municipal, en apego a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

### **CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 14.-** Las sanciones por responsabilidad administrativa y los procedimientos administrativos en contra de funcionarios públicos municipales por contravención al presente reglamento, serán conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 15.-** Los casos y situaciones no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por la Oficialía Mayor Municipal, en coordinación con la Contraloría Municipal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al caso concreto.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en La Gaceta Municipal de Colón, Qro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese por una sola ocasión en La Gaceta Municipal de Colón, Qro. y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-**  
-----  
**DOY FE**-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Agosto, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.**-----

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27, 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA; EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., MISMO QUE SE AGREGA EN EL ACTA COMO ANEXO.**-----

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, AL T.S.U. JUAN JOSÉ CASTILLO PATIÑO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, LIC. MARÍA CLEOFÁS ELÍAS MORA, DIRECTOR JURÍDICO Y AL LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, CONTRALOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

**CUARTO.-** PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", POR UNA SOLA OCASIÓN.-----

**REGLAMENTO DE LA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN,  
QRO.**

**TÍTULO PRIMERO  
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
NATURALEZA DEL ÓRGANO DE  
CONTROL INTERNO**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público y observancia general; tiene por objeto, la reglamentación del Órgano de

Control Interno Municipal, denominado "Contraloría Municipal de Colón, Querétaro."

**Artículo 2.-** La Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, es la Dependencia del Ayuntamiento del Municipio de Colón Qro., cuyo objetivo primordial es la prevención, vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las Dependencias y Organismos Públicos Municipales, para la ejecución de sus programas de trabajo y el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.-** Serán sujetos a la aplicación del presente Reglamento, los Funcionarios y/o Servidores Públicos que laboren en la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.

También deberán aplicarlo aquellos funcionarios y/o servidores públicos adscritos a las dependencias concentradas, desconcentradas y paramunicipales, siempre y cuando sus decretos de creación no señalen la integración, organización y funcionamiento de un órgano de control interno.

**Artículo 4.-** El Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, aprobará los programas, planes, sistemas y acciones que desarrollará la Contraloría Municipal.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE SU OBJETO**

**Artículo 5.-** La Contraloría Municipal tiene por objeto, salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la aplicación de los procesos de determinación de responsabilidad administrativa y sanciones que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; así como operar el sistema de prevención, vigilancia, fiscalización, control y evaluación sobre la administración de los recursos humanos, materiales y financieros.

**Artículo 6.-** Todo Servidor o funcionario de la Administración Pública Municipal, tendrá la

obligación de proporcionar al Contralor Municipal, la información y documentación que éste les solicite en el plazo que para tal efecto les conceda.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**Artículo 7.-** El titular de la Contraloría Municipal, será nombrado a propuesta del Presidente Municipal, con aprobación del H. Ayuntamiento y dependerá directamente de éste cuerpo colegiado.

**Artículo 8.-** Para ser Contralor Municipal se requiere:

- I. Ser licenciado en derecho, contaduría o en administración y tener conocimientos técnicos y experiencia en el área;
- II. No contar con antecedentes penales de ningún tipo;
- III. Ser ciudadano colonense o vecino del mismo, con residencia efectiva mínima de tres años comprobable al día de su nombramiento;
- IV. Acreditar modo honesto de vivir y;
- V. No estar inhabilitado para ejercer cargo o función pública decretada por algún Órgano de Control Interno Municipal, Estatal o federal.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Artículo 9.-** La Contraloría Municipal, para el cabal cumplimiento de su objetivo contará con el personal siguiente:

- I. Un Contralor Municipal.
- II. Un Auditor Jurídico.
- III. Un Auditor Administrativo y Financiero.



- IV. Un Auditor de Obra Pública.
- V. Un notificador
- VI. Un Coordinador de la Unidad de Acceso a la Información.
- VII. El personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA  
ESTRUCTURA Y  
PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Artículo 10.-** El Contralor Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que la administración pública municipal ajuste sus actos a las normas y disposiciones en materia del sistema de registro y contabilidad; contratación de personal, servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, baja y alta de bienes muebles e inmuebles, demás activos y recursos materiales de la administración, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos a favor de otras autoridades;
- II. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, valores, control y evaluación de la administración pública;
- III. Revisar y comprobar el correcto ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como la correcta aplicación de la Ley de Ingresos;
- IV. Proponer acciones tendientes a transparentar el manejo de los recursos y bienes que utiliza la administración;

- V. Vigilar el uso correcto de los recursos públicos del Municipio y de los que la Federación y el Estado le transfieran para su ejercicio y administración;
- VI. Emitir disposiciones con base en las leyes y reglamentos para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y financieros;
- VII. Observar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas por parte de las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública;
- VIII. Verificar que se cumpla con la normatividad establecida y con las especificaciones de construcción de obra que se realicen en el Municipio ya sea por parte de este o por contratista del mismo;
- IX. Realizar auditorías técnico financieras a la obra pública con el objeto de determinar si los recursos fueron ejercidos conforme a lo programado;
- X. Dar respuesta oportuna a las quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía;
- XI. Propiciar transparencia, honestidad y eficiencia en el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio;
- XII. Impulsar una gestión pública municipal ágil y transparente mediante la instrumentación de sistemas y procedimientos de control;
- XIII. Verificar que los programas de trabajo se ajusten a la normatividad financiera y administrativa establecida por los Gobiernos Federal y Estatal;
- XIV. Proponer la colaboración, implementación y actualización de instrumentos y mecanismos que permitan el cumplimiento de las atribuciones encomendadas;

- 
- 
- XV. Elevar la eficiencia y la productividad de la gestión pública municipal, mediante la modernización y simplificación de los procedimientos en trámite.
- XVI. Investigar los actos ilícitos u omisiones en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de los funcionarios y/o servidores públicos de la administración municipal, conocer y ejecutar los procedimientos administrativos que al efecto se instauren e imponer las sanciones correspondientes de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- XVII. Revisar y promover reformas a su marco normativo en materia de control y evaluación gubernamental.
- XVIII. Atender y resolver sobre las solicitudes de información gubernamental presentadas por la ciudadanía, con apego a los principios de imparcialidad, legalidad y transparencia.
- XIX. Expedir las certificaciones respecto de la información pública que sea solicitada por la ciudadanía en los términos de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
- XX. Atender en tiempo y forma los recursos de revisión que sean presentados por la ciudadanía ante la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
- XXI. Presentar al Ayuntamiento, en sesión ordinaria dentro del mes de octubre de cada año, el programa anual de actividades que contenga las políticas, planes, sistemas y acciones que ejecutará para su aprobación.
- XXII. Rendir al Ayuntamiento, un informe semestral de las actividades realizadas, que contendrá los avances y logros del programa a que se refiere el punto anterior.
- XXIII. Informar al Ayuntamiento, el resultado de las revisiones administrativas o auditorías realizadas a las dependencias, Organismos Descentralizados y entidades municipales.
- XXIV. Hacer del conocimiento del Ayuntamiento, las observaciones y recomendaciones derivadas de las revisiones o auditorías que realice, velando el seguimiento y corrección de ellas;
- XXV. Vigilar que dentro de las dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal no se contraten a funcionarios y/o servidores públicos inhabilitados.
- XXVI. Desempeñar y ejecutar los acuerdos de cabildo en los que se determine el inicio de juicios de responsabilidad administrativa y la probable sanción de un funcionario y/o servidor público municipal.
- XXVII. Conocer y resolver en el ámbito de su competencia los procedimientos de inconformidad que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
- XXVIII. Vigilar el cumplimiento de todos los acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento.
- XXIX. En términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, emitir los lineamientos de registro y control del Padrón de Contratistas de Obra Pública Municipal y en su caso determinar la suspensión temporal o cancelar el registro de un contratista por causas motivadas y fundadas.
- XXX. De acuerdo a lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, deberá proponer para su aprobación al Ayuntamiento de Colón, Gro., el proyecto de resolución y

- 
- 
- propuesta de sanción, relativa a los cuadernos de investigación, procedimientos administrativos de responsabilidad y quejas que se persiga en contra de cualquier funcionario y/o servidor público.
- XXXI. Intervenir en la entrega recepción de las áreas administrativas del Municipio cuando cambien de titular.
- XXXII. Auxiliar al ayuntamiento en la revisión de los informes financieros que rinda la tesorería municipal, verificando que se rindan en tiempo y forma ante la Legislatura del Estado.
- XXXIII. Las demás que expresamente le confieran las leyes y Reglamentos o le sean asignadas por el Ayuntamiento.
- Artículo 11.-** El Auditor Jurídico de la Contraloría Municipal tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Generar respuesta oportuna a las quejas y/o denuncias de la ciudadanía;
  - II. Instaurar, instrumentar y desahogar los procedimientos, cuadernos, quejas y recursos administrativos de los que conozca la Contraloría Municipal, fungiendo como Secretario de Acuerdos con facultades de dar fe y certificar todo lo relacionado con los mismos y nombrar a las personas que puedan llevar a cabo las notificaciones correspondientes;
  - III. Revisar los decretos, acuerdos, resoluciones y demás actuaciones que se practiquen dentro de los procedimientos, cuadernos y recursos administrativos que se radiquen en la Contraloría Municipal;
  - IV. Coordinar y controlar el debido registro en los libros de gobierno y formato electrónico respecto de los procedimientos, cuadernos y recursos administrativos que se radiquen en la Contraloría Municipal;
- V. Tener bajo su custodia y responsabilidad el archivo general que se conforme con los procedimientos, cuadernos y recursos administrativos que se radiquen en la Contraloría Municipal;
  - VI. Revisar y promover reformas a su marco normativo en materia de control y evaluación gubernamental;
  - VII. Expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos que obren dentro de los procedimientos, cuadernos y quejas instaurados por la Contraloría;
  - VIII. Coordinar la formulación y revisión de proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter legal que sean competencia de la Contraloría Municipal;
  - IX. Emitir opinión jurídica al Contralor Municipal con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones legales y administrativas relativas al ámbito de la competencia de la Contraloría Municipal;
  - X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de su cargo y aquellos que le sean indicados en suplencia del Contralor Municipal;
  - XI. Practicar y desahogar las diligencias que se le encomienden relacionadas con la substanciación de las quejas, cuadernos, procedimientos o recursos administrativos de responsabilidad;
  - XII. Presentar al Contralor Municipal los proyectos relacionados con las quejas, cuadernos, procedimientos y recursos tramitados por la Contraloría Municipal;
  - XIII. Informar diariamente al Contralor Municipal de los escritos, oficios, promociones y demás documentos que se le turnen con motivo de sus funciones;

XIV. Las demás que sean asignadas y de competencia de la Contraloría Municipal.

**Artículo 12.-** El Auditor Financiero y Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar auditorías técnicas financieras administrativas a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor, Obras públicas y demás dependencias municipales que el Contralor Municipal designe, con el objeto de determinar si los recursos fueron ejercidos conforme a lo programado y atendiendo a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y las disposiciones de observancia general aplicables;
- II. Propiciar transparencia, honestidad y eficiencia en el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio;
- III. Impulsar una gestión ágil y transparente mediante la instrumentación de sistemas y procedimientos de control;
- IV. Verificar que los programas de trabajo se ajusten a la normatividad financiera y administrativa establecida por los Gobiernos Federal y Estatal;
- V. Proponer la implementación y actualización de instrumentos y mecanismos que permitan el cumplimiento de las atribuciones encomendadas;
- VI. Elevar la eficiencia y productividad de la gestión pública municipal, mediante la modernización y simplificación de los procedimientos en trámite.
- VII. Las demás que sean asignadas y de competencia de la Contraloría Municipal

**Artículo 13.-** El Auditor de Obra Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Observar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas por parte de las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública;
- II. Verificar que se cumpla con la normatividad establecida y con las especificaciones de construcción de obra que se realicen en el Municipio ya sea por parte de éste o por contratista del mismo;
- III. Realizar auditorías técnicas financieras a la obra pública con el objeto de determinar si los recursos fueron ejercidos conforme a lo programado;
- IV. Verificar la participación ciudadana en la planeación, ejecución y control de la acción pública;
- V. Evaluar la corresponsabilidad entre la sociedad y el gobierno municipal.
- VI. Las demás que sean asignadas y de competencia de la Contraloría Municipal

**Artículo 14.-** El Coordinador de la Unidad de Acceso a la Información tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a todas las solicitudes de información gubernamental presentadas por la ciudadanía, con apego a principios de imparcialidad, legalidad y transparencia.
- II. Participar en las actividades y sesiones celebradas por el Consejo Municipal de Transparencia.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos establecidos y aprobados por el Consejo Municipal de Transparencia, salvaguardando los principios de imparcialidad, legalidad y transparencia.

- IV. Proporcionar capacitación a los servidores públicos de la administración municipal sobre tópicos de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.
- V. Vigilar que se encuentre actualizada la información pública del Municipio en la página web.
- VI. Implementar el sistema para la recepción de solicitudes de información gubernamental en el sitio de internet del Municipio por medio de correo electrónico.
- VII. Proporcionar capacitación a los integrantes del Consejo Municipal de Transparencia, sobre temas de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas.
- VIII. Fomentar y fortalecer mediante conferencias y talleres dirigidos a las asociaciones y sociedades civiles, instituciones educativas y público en general, la participación ciudadana para ejercer su derecho de acceso a la información gubernamental.
- IX. Las demás que sean asignadas y de competencia de la Contraloría Municipal

### TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DILIGENCIAS

**Artículo 15.-** La Contraloría Municipal en el desempeño de sus funciones procurará que éstas se verifiquen sin entorpecer el funcionamiento normal del Servicio Público.

**Artículo 16.-** La Contraloría Municipal o quien en su nombre practique diligencias, dentro del procedimiento se sujetará en lo conducente al Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en los sustantivo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**Artículo 17.-** Para el buen desempeño de sus funciones, la Contraloría Municipal en

todo caso formará un expediente de la diligencia que practique, el que irá numerando progresivamente de conformidad con un Libro de Registro, que al efecto autorizará el Ayuntamiento de Colón, Qro.

**Artículo 18.-** La Contraloría Municipal deberá salvaguardar que las diligencias y procedimientos que ante su competencia se tramiten, se lleven con absoluta reserva; velando porque sus subordinados guarden la debida discreción.

### TÍTULO CUARTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

#### CAPÍTULO ÚNICO SANCIONES

**Artículo 19.-** Las sanciones por responsabilidad administrativa serán determinadas por el H. Ayuntamiento y ejecutadas por el Titular de la Contraloría Municipal y consistirán en:

- I. Amonestación, consistente en una anotación en el expediente administrativo del servidor público que contenga los motivos de la sanción. Cuando el infractor sea reincidente en la falta no podrá aplicarse esta sanción;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión por el tiempo que determine el H. Ayuntamiento y hasta 3 meses sin goce de sueldo.
- III. Destitución definitiva del cargo.
- IV. Multa de uno hasta ciento ochenta días de sueldo base.
- V. Inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el Servicio Público Municipal y Estatal. Cuando las faltas cometidas por el Servidor Público no traigan como consecuencia una afectación a la hacienda pública municipal, según sea el caso, de uno a cinco años y en caso de que implique beneficios económicos para el infractor, o cause daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, será de cinco a

diez años, si el monto de aquellos no excede de doscientas veces el salario mínimo mensual vigente en el Estado y de diez a veinte años si excede del límite.

- VI. Reparación del daño, consistente en resarcir, en dinero o en especie, el menoscabo a la hacienda pública, más los accesorios correspondientes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO:** El presente Reglamento iniciará su vigencia el mismo día de su publicación en ambos órganos oficiales de difusión en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, derogándose a partir de ese momento cualquier norma de igual o menor jerarquía que se oponga al presente ordenamiento.

**TERCERO.** Se autoriza e instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que proceda a la adecuación de los manuales de organización, procedimientos y organigramas en la parte que corresponda de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese a la Contraloría Municipal y a la Secretarías para lo efectos a que haya lugar.

**PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-**  
-----  
**DOY FE-**  
-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE  
LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47

FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Agosto, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARTICIPE EN LA FIRMA DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LOS MUNICIPIOS DE COLÓN, TOLIMÁN Y PEÑAMILLER, DEL PROYECTO MANEJO Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDÍGENAS, TENIENDO UNA APORTACIÓN MUNICIPAL DE \$503,665.28 (QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.),** el cual se señala textualmente:

----- **ACUERDO.** -----

**PRIMERO:** POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 3, 30 FRACCIÓN I Y XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA SOLICITUD QUE HA SIDO PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARTICIPE EN LA FIRMA DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LOS MUNICIPIOS DE COLÓN, TOLIMÁN Y PEÑAMILLER, DEL PROYECTO MANEJO Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDÍGENAS, TENIENDO UNA APORTACIÓN MUNICIPAL DE \$503,665.28 (QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.)**-----

**SEGUNDO:** SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO, AL C. RAMIRO CAMACHO JIMÉNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE, AL C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL, A LA LIC. MARÍA CLEOFÁS ELÍAS MORA, ASESOR JURÍDICO Y LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, CONTRALOR MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.-----

**CUARTO:** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA

MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.- -

**PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Agosto, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL GASTO CORRIENTE 2011, AL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE**, el cual se señala textualmente:

**ACUERDO.-**

**PRIMERO.-** POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON SEIS VOTOS A FAVOR DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS C. C. REGIDORES FRANCISCO IBARRA HERRERA, MA. ANGÉLICA GUTIÉRREZ CAMACHO, MANUEL PINTOR MEJÍA, ELSA FERRUZCA MORA Y JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ Y CON CUATRO ABSTENCIONES DE LA SINDICO, ARIANNA DEL CARMEN PÉREZ MORENO Y LOS C.C. REGIDORES CHRISTIAN VEGA MORENO, J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMÚDEZ Y KARLA YESICA MORALES CAPETILLO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 3, 27, 30 FRACCIÓN I, XII, 112 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULO 3 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA; EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZAN LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL GASTO CORRIENTE 2011, AL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE, QUEDANDO COMO SIGUE.-**

TESORERÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO. AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL MES DE AGOSTO DE 2011						
CTA.	CONCEPTO	SALDO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO	SALDO DEL PRESUPUESTO AL MES DE JULIO 2011	AMPLIACIÓN AL MES DE AGOSTO	REDUCCIÓN AL MES DE AGOSTO	SALDO DEL PRESUPUESTO
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>					
5-1-1-1000-100	122 sueldos base al personal eventual		29,585.06	200,000.00		229,585.06
5-1-1-1000-100	134 compensaciones	150,000.00	69,610.02	200,000.00		269,610.02
5-1-1-1000-100	181 impuestos sobre nomina	1,000,000.00	742,030.01		615,000.00	127,030.01
5-1-1-1000-100	182 otros impuestos derivados de una relación laboral	5,269,700.00	- 213,683.80	1,000,000.00		786,316.20
5-1-1-2000	221 productos alimenticios para el personal	250,000.00	1,806.56	100,000.00		101,806.56
5.1.1.1.3000	345 seguro de bienes patrimoniales vehículos	400,000.00	161,545.30	15,000.00		176,545.30
5.1.1.1.3000	362 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	50,000.00	56,583.12	100,000.00		43,416.88
5.1.1.1.4000.400	441 ayudas sociales a personas	300,000.00	19,494.15	100,000.00		119,494.15
5.1.1.1.4000.400	443 ayudas sociales a instituciones de enseñanza Casa de la Cultura, deporte	500,000.00	- 238,180.30	300,000.00		61,819.70
7-2-2-7400-744	Egresos extraordinarios	6,000,000.00	6,000,000.00	18,244,800.00		24,244,800.00
	Ingresos Extraordinarios	6,000,000.00	18,244,800.00		24,244,800.00	-
5-4-1-29400	Gastos de la deuda Pública e Intereses		- 25,712.31	4,600,000.00		4,574,287.69
	<b>TOTAL</b>	<b>19,919,700.00</b>	<b>24,734,711.57</b>	<b>24,859,800.00</b>	<b>24,859,800.00</b>	<b>26,160,423.88</b>

NOTA:

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, A EFECTO DE QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL C.P. ARISTEO



GUZMÁN MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL Y LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, CONTRALOR MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES; ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.- - - - -

**TERCERO.-** PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, POR UNA SOLA OCASIÓN. -

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO.- - - - -

**PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE - - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Agosto, de dos mil once, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INICIATIVA DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. JESUS ANTONIO SOLIS DE LA TORRE**, el cual se señala textualmente:

**- - - - - ACUERDO.- - - - -**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17 FRACCIÓN XVIII Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 130, 135, 139, 140, 141, 142, 143, 147, 148, 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE A ESTE AYUNTAMIENTO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO QUE FORMULA LA INICIATIVA DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL **C. J. JESUS ANTONIO SOLIS DE LA TORRE Y;**

**CONSIDERANDO**

**15.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR Y LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

**16.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES FACULTAD DE ESTE MUNICIPIO MANEJAR CONFORME A LA LEY SU PATRIMONIO Y ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA.

**17.** QUE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DEFINE AL TRABAJADOR COMO LA PERSONA FÍSICA QUE PRESTA A OTRA, FÍSICA O MORAL, UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO. ASIMISMO LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SU NUMERAL 2 SEÑALA QUE TRABAJADOR ES TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

**18.** QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., COMO FIGURA PATRONAL, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS Y PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDEN, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVERSAS PERSONAS QUE POR LO TANTO QUEDAN SUJETAS A UNA RELACIÓN LABORAL CON ESTE ENTE MUNICIPAL, CON LOS EFECTOS LEGALES QUE DICHA RELACIÓN IMPLICA.

**19.** QUE EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO SEÑALA QUE TIENEN DERECHO A LA PENSIÓN POR VEJEZ LOS TRABAJADORES QUE HABIENDO CUMPLIDO SESENTA AÑOS DE EDAD, TUVIESEN VEINTE AÑOS DE SERVICIOS Y EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., ACORDÓ APLICAR EN FAVOR DEL TRABAJADOR LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE COLÓN, QUERÉTARO, MISMOS QUE EN SU CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA LA CUAL ESTABLECE QUE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN POR LO MENOS 15 AÑOS (QUINCE AÑOS) DE ANTIGÜEDAD LABORAL Y 68 AÑOS DE EDAD (SESENTA Y OCHO AÑOS), TENDRAN DERECHO A ESTA PRESTACION, PENSIONANDOSELE CON EL 54% (CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO), DEL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO.

**20.** AUNADO A LO YA EXPUESTO, LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN SU EJEMPLAR NÚMERO 20, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2009, EN SU ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, ESTABLECE QUE "LOS ACUERDOS, CONVENIOS, REGLAMENTOS, COSTUMBRES, PRERROGATIVAS Y EN GENERAL LOS DERECHOS QUE ESTÉN ESTABLECIDOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, SUPERIORES A LOS QUE EN ESTA LEY CONCEDE, CONTINUARÁN SURTIENDO SUS EFECTOS EN TODO AQUELLO QUE LES BENEFICIE." POR LO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ESTE PRECEPTO, SE TOMA COMO BASE FUNDAMENTAL LEGAL, LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REFERIDA CON ANTELACIÓN, PARA AUTORIZAR LA INICIATIVA DE PENSION POR VEJEZ AL **C. J. JESUS ANTONIO SOLIS DE LA TORRE.**

**21.** QUE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY EN MENCIÓN, SEÑALA QUE TODA FRACCIÓN DE MÁS DE SEIS MESES DE SERVICIOS, SE CONSIDERARÁ COMO AÑO COMPLETO PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN.

**22.** QUE EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY EN COMENTO MENCIONA QUE CUANDO SE

REÚNAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER LOS DERECHOS DE LA PENSIÓN POR VEJEZ, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, EL TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE, DEBERÁ INTEGRAR EL EXPEDIENTE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

## **II. JUBILACIÓN Y PENSIÓN POR VEJEZ:**

a) CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS, EXPEDIDA POR EL TITULAR DEL ÁREA ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

- 1.** NOMBRE DEL TRABAJADOR;
- 2.** FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL SERVICIO;
- 3.** EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;
- 4.** SUELDO MENSUAL;
- 5.** CANTIDAD Y PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA PENSIÓN O JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR.

**6.** EN SU CASO, EL CONVENIO ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SIEMPRE QUE EL MISMO NO RECONOZCA DERECHOS NO ADQUIRIDOS.

b) SOLICITUD POR ESCRITO DE JUBILACIÓN O PENSIÓN POR VEJEZ DEL TRABAJADOR, DIRIGIDA AL TITULAR DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, PARA SU POSTERIOR REMISIÓN A LA LEGISLATURA;

c) UN ÚLTIMO RECIBO DE PAGO DEL TRABAJADOR;

d) ACTA DE NACIMIENTO, LA CUAL DEBERÁ COINCIDIR CON TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN DENTRO DEL EXPEDIENTE, SIN QUE EL HECHO DE NO COINCIDIR SEA MOTIVO PARA NEGAR EL DERECHO DE LA OBTENCIÓN DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN;

e) DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL;

f) COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL;

g) OFICIO QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN O PREPENSIÓN POR VEJEZ; Y

h) EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS DEL

ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE REALIZAR EL TRÁMITE DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN POR VEJEZ ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

**23.** QUE EL ARTÍCULO 148 DE LA MULTICITADA LEY, ESTABLECE QUE EL TITULAR DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEBERÁ VERIFICAR QUE EL TRABAJADOR O BENEFICIARIOS REÚNAN LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN, PENSIÓN POR VEJEZ O PENSIÓN POR MUERTE.

ASIMISMO SE EMITIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD DEL TRABAJADOR, EL OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA AL JEFE INMEDIATO Y AL TRABAJADOR, EL RESULTADO DE LA SOLICITUD DE PREJUBILACIÓN O PREPENSIÓN POR VEJEZ, LO ANTERIOR PREVIA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE REFERIDOS EN LA PRESENTE LEY.

**24.** QUE EL FUNDAMENTO LEGAL DE REFERENCIA ADEMÁS SEÑALA, QUE UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE, EL TITULAR DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO, LO REMITIRÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA QUE RESUELVA DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN CITA.

**25.** QUE EN FECHA 16 DE MAYO DE 2011, SE RECIBIÓ EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESCRITO SIGNADO POR **EL C. J. JESUS ANTONIO SOLIS DE LA TORRE**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LE SEA OTORGADO EL BENEFICIO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ, CON MOTIVO DE LOS DIECINUEVE AÑOS, SEIS MESES DE TRABAJO, A FAVOR DEL MUNICIPIO Y SUS 68 AÑOS DE EDAD.

**26.** QUE EN FECHA 24 DE AGOSTO DE 2011, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO OFICIO MCQ/OM/659/11, SIGNADO POR EL C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SOMETER ANTE LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL **C. J. JESUS ANTONIO SOLIS DE LA TORRE**, CON MOTIVO DE SUS 68 AÑOS DE EDAD Y 19 AÑOS Y SEIS MESES DE SERVICIOS PRESTADOS A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO.

**27.** QUE DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE REMITIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR RESPECTO DEL TRÁMITE SOLICITADO POR EL **C. J. JESUS ANTONIO SOLIS DE LA TORRE**, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I, INCISOS A) AL G), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

**II. JUBILACIÓN Y PENSIÓN POR VEJEZ:**

h) QUE SEGÚN LA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS, EXPEDIDA POR EL C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL, SE SEÑALA LO SIGUIENTE:

- 1.** NOMBRE DEL TRABAJADOR: **C. J. JESUS ANTONIO SOLIS DE LA TORRE;**
- 2.** FECHA DE INICIO: **18 DE JULIO DE 1988;**
- 3.** EMPLEO, CARGO O COMISIÓN: **CRONISTA MUNICIPAL**
- 4.** SUELDO MENSUAL BRUTO: **\$4,338.00 (CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**
- 5.** CANTIDAD Y PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA PENSIÓN:

CONCEPTO	INGRESOS AL 100 %	INGRESOS AL 54 %
SUELDO	\$4,338.00	\$2,342.52
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,338.00</b>	<b>\$2,342.52</b>

**\$2,342.52 (DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.)** DE ACUERDO AL 54% OTORGADO, POR LOS DIECINUEVE AÑOS SEIS MESES DE SERVICIO PRESTADOS.

i) SOLICITUD POR ESCRITO DE PENSIÓN POR VEJEZ, DESCRITA EN EL CONSIDERANDO ONCE DEL PRESENTE ACUERDO.

- j) UN ÚLTIMO RECIBO DE PAGO SIN NÚMERO, QUE CORRESPONDE AL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL QUINCE DE ENERO DEL 2011.
  - k) ACTA DE NACIMIENTO DE FOLIO 0407562, LA CUAL SEÑALA COMO FECHA DE DICHO ACONTECIMIENTO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1942 Y EL MISMO NOMBRE QUE EL CONSIGNADO EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE;
  - l) DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL;
  - m) COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROMOVENTE;
  - n) OFICIO MCQ/OM/659/11, SIGNADO POR J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO AUTORIZAR LA PENSIÓN POR VEJEZ;
- 28.** QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I INCISO H) DE LA LEY DE REFERENCIA, SE HACE NECESARIO PRESENTAR ANTE EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., LA INICIATIVA DE DECRETO DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL **C. J. JESUS ANTONIO SOLIS DE LA TORRE**, ANTE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, ESTE CUERPO COLEGIADO APRUEBA LA SIGUIENTE:**

**INICIATIVA DE DECRETO**

**PRIMERO.** CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 139, 141 Y 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZA EMITIR LA INICIATIVA DE DECRETO DE PENSIÓN POR VEJEZ, A FAVOR DEL **C. J. JESUS ANTONIO SOLIS DE LA TORRE**, POR LA CANTIDAD DE **\$2,342.52** (DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.) MENSUALES, LA CUAL INCLUYE PRESTACIONES DE LEY A LA CUAL TIENE DERECHO, POR SUS DIECINUEVE AÑOS, SEIS MESES DE SERVICIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE REMITAN LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO Y EL EXPEDIENTE LABORAL DEBIDAMENTE INTEGRADO DEL **C. J. JESUS ANTONIO SOLIS DE LA TORRE**, A LA

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 139, 141 Y 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** PUBLÍQUESE LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL Y AL C. J. JESUS ANTONIO SOLIS DE LA TORRE.

**PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-**-----  
 ----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

ADMINISTRACIÓN 2009-2012

TS.U. EN C. VICTOR ALONSO MORENO  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ARIANNA DEL CARMEN PÉREZ MORENO  
SÍNDICO

T.A. CHRISTIAN VEGA MORENO  
REGIDOR  
COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

T.A. J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMUDEZ  
REGIDOR  
COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO.  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

T.S.U. KARLA YESICA MORALES CAPETILLO  
REGIDOR  
COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

C. FRANCISCO IBARRA HERRERA  
REGIDOR

C. MA. ANGÉLICA GUTIÉRREZ CAMACHO  
REGIDOR  
COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

C. MANUEL PINTOR MEJIA  
REGIDOR  
COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

C. ELSA FERRUZCA MORA.  
REGIDOR  
COMISIÓN DE TRABAJADORES MIGRANTES

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO